

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante Oficio radicado No. 202214000042622 del 13 de mayo de 2022, el señor Juan Manuel Quintero Cadavid, en calidad de Director de Obra de la Sociedad TICOM S.A, solicitó revisión y aceptación del Plan de Manejo Ambiental-PMA perteneciente al **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DISTRITO FAMILIAR DEL ECOPARQUE CIÉNAGA DE MALLORQUÍN.**

Que mediante Auto No. 398 de 2022, la Corporación procedió a establecer a la Sociedad Soluciones Confiables en Ingeniería y Arquitectura TICOM S.A, un cobro para la evaluación de un Plan de Manejo Ambiental perteneciente al **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DISTRITO FAMILIAR DEL ECOPARQUE CIÉNAGA DE MALLORQUÍN.**

Que mediante Auto No. 603 del 28 de mayo de 2022, la Corporación inició trámite de evaluación de un Plan de Manejo Ambiental a la Sociedad Soluciones Confiables en Ingeniería TICOM S.A, para la construcción del Distrito Familiar Ecoparque Ciénaga de Mallorcaín.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental expidió el informe técnico No. 746 del 22 de diciembre de 2022, el cual establece:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el proyecto se encuentra en proceso de construcción.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante radicado N°. 202214000042622 del 13 de mayo de 2022, la sociedad SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A., presenta un Plan de Manejo Ambiental únicamente con Programas de Manejo Ambiental para la FASE 1 del proyecto de Construcción Distrito Familiar del Ecoparque Ciénaga de Mallorcaín, del cual se presenta lo siguiente:

Por medio de la presente nos referimos a ustedes con el fin de solicitar la revisión y aceptación del Plan de Manejo Ambiental – PMA perteneciente al PROYECTO CONSTRUCCIÓN DISTRITO FAMILIAR DEL ECOPARQUE CIÉNAGA DE MALLORQUIN que tendrá como propósito controlar, prevenir, mitigar y/o compensar alteraciones o impactos negativos en el ambiente de la zona de influencia de la obra mencionada anteriormente.

(...)

El contenido del documento es el siguiente:

Introducción

El presente documento es un ajuste con base al Plan de Manejo Ambiental (PMA) realizado por la firma PIMAS SAS para el proyecto CIENAGA DE MALLORQUIN ECOPARQUE DISTRITO FAMILIAR. El ajuste se realizó adaptado a las actividades del proyecto.

Plan de Manejo Ambiental

El plan de manejo ambiental (PMA) busca con sus herramientas mitigar, controlar, manejar los impactos ambientales, que se pueden causar por la ejecución de las obras y la operación del Ecoparque, los cuales fueron identificados y evaluados en el capítulo de evaluación de impactos ambientales del presente EIA y hacer seguimiento a las actividades en materia ambiental de las etapas de construcción y operación del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

Ecoparque y además de mantener el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto, con base en los lineamientos citados en los términos de referencia y guías ambientales, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

El enfoque del plan busca:

- ✓ Cubrir todas las fases del proyecto.*
- ✓ Un enfoque preventivo.*
- ✓ Mantener asociación impacto-medida.*
- ✓ Potencializar los impactos positivos.*
- ✓ Tener presente el estado del proyecto.*
- ✓ Tener claridad en la responsabilidad de la implementación y control del PMA*

Además, debe ser coherente con:

- ✓ La normatividad ambiental regional, nacional e internacional.*
- ✓ Las políticas del propietario de la obra.*
- ✓ Condiciones políticas de la región.*

El Plan de Manejo Ambiental atiende en su estructura y contenido en las guías ambientales dadas por el MADS para la realización de este tipo de estudios ambientales, según la siguiente estructura:

OBJETIVO: Precisa el fin de las medidas de manejo ambiental formuladas.

META: Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios, de tal forma que permite medir la eficacia del cumplimiento de un programa.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO: Establece las unidades de medida que permite realizar el seguimiento del proyecto y verificar el cumplimiento del objetivo.

IMPACTOS A CONTROLAR: Resume los resultados de la evaluación, incluyendo los impactos a manejar y los componentes afectados.

ETAPA DE APLICACIÓN: Indica el momento del proyecto en el cual se debe realizar las medidas de manejo ambiental propuestas.

TIPO DE MEDIDA: Señala el carácter de la medida, como son: prevención, mitigación, corrección, y compensación. De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 se establecieron las medidas de manejo bajo las siguientes categorías:

- Medidas de prevención: Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.*
- Medidas de mitigación: Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.*
- Medidas de compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.*
- Medidas de Corrección: Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad.*

Tabla 1 Programas de manejo ambiental

MEDIO	CODIGO	TITULO
ABIOTICO	FMA-1	Programa para el manejo de emisiones atmosféricas, material particulado y ruido
	FMA-2	Programa para el manejo integral de residuos ordinarios, peligrosos y especiales
	FMA-3	Programa para el manejo de materiales de construcción

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

	FMA-4	Programa para el manejo de vertimientos y gestión del recurso hídrico
	FMA-5	Programa para el control de sedimentos y manejo del suelo
	FMA-6	Programa de señalización
BIOTICO	FMB-1	Programa para el manejo de la cobertura vegetal
	FMB-2	Programa para la protección de la flora
	FMB-3	Programa para la protección de la fauna acuática
	FMB-4	Programa para la protección de la fauna terrestre
	FMB-5	Programa de Protección y Conservación de Hábitats
MEDIO	CODIGO	TITULO
SOCIOECONÓMICO	FMS-1	Programa de comunicación e información a los grupos de interés
	FMS-2	Programa de Capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto
	FMS-3	Contratación de mano de obra local, bienes y servicios
	FMS-4	Apoyo a la capacidad de gestión institucional comunitaria
	FMS-5	Programa de Arqueología preventiva

Fuente: Comunicación oficial recibida no 42622-2022

18.1.1 Programas de manejo del medio abiótico

El manejo del medio abiótico está conformado por seis (6) Programas de Manejo Ambiental que se detallan por medio de fichas individuales que identifican sus características generales, impactos atendidos y medidas de manejo establecidas.

FMA-1: PROGRAMA PARA EL MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, MATERIAL PARTICULADO Y RUIDO.

Etapa de Aplicación: Construcción.

Tipo de medida: Preventiva

Impactos a controlar: Alteración de la calidad del aire y Alteración de los niveles de presión sonora.

Evidencias CRA medidas de manejo:

El programa habla de Contar con cerramiento perimetral de mínimo 2m (tela polimérica o poli sombra o supervisor cuando sea necesario). Al momento de la visita realizada el día 13 de octubre de 2022, no se evidenció el cumplimiento de esta medida (El proyecto se encuentra en avance de la etapa constructiva).

No se especifica de donde (tipo de fuente y/o empresa) se tomará el agua para riego de vías internas destapadas temporada seca.

Para el tema de mantenimiento preventivo a los equipos de combustible que generen emisiones, no se especifica dónde se realizaran dichos mantenimientos (¿en qué lugar- dentro del proyecto o por fuera del proyecto?).

No se especifica el sitio de ubicación de los equipos que puedan generar ruido, en puntos estratégicos, que minimicen el impacto a la comunidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

Se proyecta la medida de realizar monitoreo de ruido ambiental una única vez durante la etapa de construcción como lo establece la ficha FSM-03 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL RECURSO AIRE. Sin embargo, se desconoce la ficha FSM mencionada. Además, no hay un indicador de cumplimiento para esta medida.

FMA-2: PROGRAMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ORDINARIOS, PELIGROSOS Y ESPECIALES

Etapa de Aplicación: Construcción.

Tipo de medida: Preventiva

Impactos a controlar: Alteración de las propiedades químicas, físicas y biológicas del suelo, Alteración de las propiedades del Agua Superficial y Alteración de la calidad del aire.

Evidencias CRA medidas de manejo:

Para el manejo integral de todos y cada uno de los tipos de residuos generados por el proyecto, No se informa sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de los residuos antes de entregarlos al gestor especializado. Igual sucede para el manejo y disposición de material sobrante (suelo orgánico) y la ubicación de la bodega de Cemento.

No se especifica el sitio de disposición de escombros -Los residuos generados por esta actividad deben ser depositados en escombreras previamente autorizada por la Autoridad Ambiental.

El programa habla de que se debe garantizar la protección con telas o poli sombra de los puntos de acopio de RCD pétreos en toda la obra, para evitar generación de material particulado. Al momento de la visita realizada el día 13 de octubre de 2022, no se evidenció el cumplimiento de esta medida (El proyecto se encuentra en avance de la etapa constructiva).

FMA-3: PROGRAMA PARA EL MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Etapa de Aplicación: Construcción.

Tipo de medida: Prevención y mitigación.

Impactos a controlar: Alteración de las propiedades químicas, físicas y biológicas del suelo, Alteración de las propiedades del Agua Superficial y Alteración de la dinámica de las aguas superficiales.

El programa contiene la medida • Prohibir el almacenamiento de materiales sobre zonas verdes, sin embargo, No se informa sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de material sobrante (suelo orgánico).

Se propone la medida • Deberá colocarse un suelo duro (concreto, metal o suelo cemento) con una pendiente superior al 3%, y adecuar una cañuela con desagüe o un “muerto” en geotextil, para recolectar los residuos de agua de los agregados. El desagüe deberá direccionarse a una caja desarenadora antes de la descarga. No se informa sobre el diseño, las características técnicas y la ubicación específica de los desagües y dicha caja desarenadora para el manejo de residuos de agua de los agregados.

No se informa sobre el diseño, las características técnicas y la ubicación específica del cuarto o Bodega para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

FMA-4: PROGRAMA PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO.

Etapa de Aplicación: Preliminar, Construcción, Operación y Cierre.

Tipo de medida: Prevención y mitigación.

Impactos a controlar: Alteración de las propiedades del Agua subterránea, Alteración de las propiedades del Agua Superficial y Alteración de la dinámica de las aguas superficiales

No se informa sobre el diseño, las características técnicas y la ubicación específica del tanque colector y Trampa de Grasas para el manejo de las aguas residuales de los baños con el fin de garantizar su adecuado manejo.

Se incluye medidas de manejo que en realidad son actividades u obras del proyecto, como lo es la construcción de cuatro (4) box Colbert que permitirán la adecuada regulación del agua para el flujo entre

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

la ciénaga y a la zona inundable de los manglares adyacentes al proyecto (no es una medida de manejo, es una obra del proyecto).

Se proyecta la medida de realizar monitoreo de las características fisicoquímicas y microbiológicas de la ciénaga de Mallorquín con una frecuencia anual en tres estaciones de monitoreo como lo especifica la ficha FSM-02 PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO. Sin embargo, se desconoce la ficha FSM-02 mencionada. Además, no hay un indicador de cumplimiento para esta medida.

No se especifica y/o georreferencia la ubicación exacta de los baños portátiles que evitan el vertimiento al suelo o a cuerpos de agua superficial.

No se describe la ubicación y el diseño (características) de las cunetas para manejo de aguas lluvias frente de obras.

FMA-5: PROGRAMA PARA EL CONTROL DE SEDIMENTOS Y MANEJO DEL SUELO

Etapa de Aplicación: Construcción, Operación.

Tipo de medida: Prevención y mitigación.

Impactos a controlar: Alteración de las propiedades químicas, físicas y biológicas del suelo, Alteración de las propiedades químicas, físicas y biológicas del agua superficial.

No se informa sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de material sobrante (descapote, residuos de excavación).

En este programa no se especifica las características la Geomembrana que se pretende utilizar para estabilizar taludes (refuerzo de terraplenes)

FMA-6: PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN

Etapa de Aplicación: Preliminar y Construcción.

Tipo de medida: Prevención.

Impactos a controlar: Alteración de la infraestructura pública, Cambio en la dinámica poblacional y Alteración de la demanda y oferta de servicios públicos y sociales

Para el tema de senderos peatonales no se especifica los sitios exactos o lugares que requieran de esta medida. Igual sucede con los senderos peatonales propuesto para Centros educativos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS – MEDIO ABIÓTICO:

Los Programas de manejo ambiental para el Medio abiótico NO reflejan los mecanismos de compromiso para su ejecución, dado que algunas medidas de manejo ambiental No se describen con la información suficiente para evaluar sus efectos sobre la magnitud e importancia de los impactos del proyecto, así como también para identificar los impactos residuales. Por ejemplo:

Se proyecta la medida de realizar monitoreo de ruido ambiental una única vez durante la etapa de construcción como lo establece la ficha FSM-03 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL RECURSO AIRE. Sin embargo, se desconoce la ficha FSM mencionada. Además, no hay un indicador de cumplimiento para esta medida.

Para el tema de mantenimiento preventivo a los equipos de combustible que generen emisiones, no se especifica dónde se realizaran dichos mantenimientos (¿en qué lugar- dentro del proyecto o por fuera del proyecto?).

Para el manejo integral de todos y cada uno de los tipos de residuos generados por el proyecto, No se informa sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de los residuos antes de entregarlos al gestor especializado. Igual sucede para el manejo y disposición de material sobrante (suelo orgánico) y la ubicación de la bodega de Cemento

No se informa sobre el diseño, las características técnicas y la ubicación específica de los desagües la caja desarenadora para el manejo de residuos de agua de los agregados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”**

No se informa sobre el diseño, las características técnicas y la ubicación específica del cuarto o Bodega para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

No se presentó el diseño, características técnicas y la ubicación específica del tanque colector y Trampa de Grasas para el manejo de las aguas residuales de los baños con el fin de garantizar su adecuado manejo.

No se especifica las características la Geomembrana que se pretende utilizar para estabilizar taludes (refuerzo de terraplenes)

18.1.2. Programas de manejo del medio biótico

FMB-1: Programa para el manejo de la cobertura vegetal

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO				FICHA No. 7
Programa para el manejo de la cobertura vegetal				Cod: FMB-1
OBJETIVO				
Minimizar los impactos ocasionados por la remoción de la cobertura vegetal sobre la fauna y flora que habitan la zona circundante.				
META				
El 100 % de la intervención debe realizarse en las áreas (m ²) previamente definidas por el proyecto, de acuerdo con los planos de diseños y autorizadas Realizar el aprovechamiento forestal de acuerdo con las medidas establecidas con el fin de intervenir la vegetación estrictamente necesaria				
MANEJO AMBIENTAL				
ETAPA DE APLICACIÓN		TIPO DE MEDIDA		LUGAR DE APLICACIÓN
Preliminar	X	Prevención	X	Esta medida aplicará para el área de construcción del proyecto
Construcción	X	Corrección		
Operación		Mitigación	X	
Cierre		Compensación	X	
IMPACTOS POR CONTROLAR				
ACTIVIDAD/ASPECTO			IMPACTO	
Construcción de estructuras y parqueadero en tierra			Afectación de los ecosistemas terrestres Afectación de la Flora Afectación de la Fauna	
Localización y colocación (Hincado) de los pilotes de madera				
Construcción de la superestructura: Pasarelas, y plazas				
Construcción de elementos y edificaciones sobre pasarelas y plazas: Barandas, graderías, edificaciones, plataformas, pérgolas, otros				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO					FICHA No. 7
Programa para el manejo de la cobertura vegetal					Cod: FMB-1
Retiro de instalaciones temporales y limpieza final de obra					
INDICADORES					
ACTIVIDAD (MEDIDA)	INDICADOR CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE EFECTIVIDAD	META DE INDICADOR CUMPLIMIE NTO	META DE INDICAD OR EFECTIV IDAD	FRECUE NCIA
Capacitación del personal	(Personal capacitado/Personal contratado) x100	N/A	≥90	N/A	Semestral
Establecimiento y divulgación de procedimientos de manejo de flora	(Actividades de manejo de flora documentadas y divulgadas al personal / Actividades de manejo de flora	N/A	≥90	N/A	De acuerdo con el avance del proyecto
Delimitación e inventario de las áreas a intervenir	(Área intervenida (ha)/ Área de diseño (ha)) x100	N/A	≥90	N/A	Mensual (De acuerdo con el avance del proyecto)
Actividades preliminares de verificación	(Área intervenida / Área proyectada) * 100	N/A	≥90	N/A	1 Única vez
	(Área en m2 señalizadas / Área en m2 intervenidas) * 100	N/A	≥90	N/A	1 Única vez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO					FICHA No. 7
Programa para el manejo de la cobertura vegetal					Cod: FMB-1
	(No de capacitaciones realizadas/N° de capacitaciones programadas) * 100	N/A	≥90	N/A	1 Única vez
Manejo del descapote	(Volumen (m3) de suelo orgánico cubierto y regado / Volumen (m3) total de suelo orgánico removido)	N/A	≥90	N/A	1 Única vez
	(Volumen (m3) de suelo orgánico removido implementado en la reconformación final / Volumen (m3) total de suelo orgánico removido) * 100	N/A	≥90	N/A	1 Única vez
Revegetalización	(Área de suelo revegetalizada / Área de suelo intervenida) * 100	N/A	≥90	N/A	Semestral
Manejo de material desmontado y descapotado	(Área en hectáreas intervenidas o descapotadas / Área en hectáreas programadas) * 100	N/A	≥90	N/A	Mensual
	(Volumen del descapote manejado / volumen de material removido) *100	N/A	≥90	N/A	Mensual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO					FICHA No. 7
Programa para el manejo de la cobertura vegetal					Cod: FMB-1
	(Volumen total en m3 de material de descapote reutilizado en actividades del proyecto / Volumen total en m3 de material de descapote removido) *100	N/A	≥90	N/A	Mensual
MEDIDAS DE MANEJO A IMPLEMENTAR					
<p>INDICACIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> π En caso de ser requerido, realizar traslado de las especies de animales residentes en el sitio del proyecto. Esta actividad se realizará de manera pasiva e inmediata en el momento en que se inicien las obras. π Se encuentra prohibida las actividades de caza de especies faunísticas para fines de comercialización o venta. <p>REMOCION COBERTURA VEGETAL</p> <p>Incluye la limpieza del terreno, remoción de la capa superficial y descapote necesario de las áreas cubiertas de rastrojo, maleza, remoción de tocones y raíces que obstaculicen la ejecución de las obras y que impidan el trabajo normal del equipo de movimiento de tierras. Incluye además la demolición de obras preexistente en los sitios seleccionados y la disposición o eliminación de todos los materiales provenientes de las operaciones de desmonte y limpieza, los cuales deben realizarse en sitios autorizados, el material removido que pueda ser usado en otras actividades de la obra será almacenado de forma temporal en zona debidamente señalizada, cubierto y evitando siempre cualquier tipo de arrastre o afectación sobre cuerpo de agua.</p>					
PERSONAL REQUERIDO			POBLACIÓN BENEFICIARIA	MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO							FICHA No. 7
Programa para el manejo de la cobertura vegetal							Cod: FMB-1
Responsable ambiental por parte de las empresas contratistas, profesional forestal, técnico para supervisión de labores				Personal que trabaja en la construcción del ecoparque y la población del área de influencia	Todas estas medidas serán socializadas con el personal del proyecto, con el fin de que haya un compromiso en su aplicación y cumplimiento.		
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN							
Actividad y/o medida	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN						
	Diaria	Semanal	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	Según necesidad
Capacitación del personal					X		
Establecimiento y divulgación de procedimientos de manejo de flora							De acuerdo con el avance del proyecto
Delimitación e inventario de las áreas a intervenir			X				
Actividades preliminares de verificación							1 Única vez
Revegetalización					X		
Manejo de material desmontado y descapotado			X				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO		FICHA No. 7
Programa para el manejo de la cobertura vegetal		Cod: FMB-1
COSTOS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	
\$ 850,000,000 Ver Ítem 7.2 de presupuesto de obra	Alcaldía de Barranquilla-Edubar a través de su interventoría ambiental	
REGISTROS DE VERIFICACION		
Registro fotográfico, informe de avance y cierre		
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	
Una vez inicie la fase de construcción	Entrega final de obra	

Programa para la protección de la flora

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO		FICHA No. 8
Programa para la protección de la flora		Cod: FMB- 2
OBJETIVO		
Minimizar los impactos ocasionados por la presencia del proyecto sobre la fauna y flora que habitan la zona circundante.		
META		
El 100 % de la intervención debe realizarse en las áreas (m ²) previamente definidas por el proyecto, de acuerdo con los planos de diseños y autorizadas		
MANEJO AMBIENTAL		
ETAPA DE APLICACIÓN	TIPO DE MEDIDA	LUGAR DE APLICACIÓN
Preliminar	X Prevenió n	Esta medida aplicará para el área de construcción del proyecto
Construcción	X Correcció n	
Operación	Mitigació n	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO				FICHA No. 8	
Programa para la protección de la flora				Cod: FMB- 2	
Cierre		Compensación			
IMPACTOS POR CONTROLAR					
ACTIVIDAD/ASPECTO			IMPACTO		
Construcción de estructuras y parqueadero en tierra			Afectación de los ecosistemas terrestres Afectación de la Flora Afectación de especies de flora amenazadas o endémicas		
Localización y colocación (Hincado) de los pilotes de madera					
Construcción de la superestructura: Pasarelas, y plazas					
Construcción de elementos y edificaciones sobre pasarelas y plazas: Barandas, graderías, edificaciones, plataformas, pérgolas, otros					
Retiro de instalaciones temporales y limpieza final de obra					
INDICADORES					
ACTIVIDAD (MEDIDA)	INDICADOR CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE EFECTIVIDAD	META DE INDICADOR CUMPLIMIENTO	META DE INDICADOR EFECTIVIDAD	FRECUENCIA
Manejo de flora	(Personal capacitado/Personal contratado)x 100	N/A	≥90	N/A	Semestral
	((Área intervenida (ha)/ Área de diseño (ha)) x 100	N/A	≥90	N/A	Mensual (De acuerdo con el avance del proyecto)
Normas de protección para la Flora	Volumen de madera comprada /Volumen de	N/A	≥90	N/A	1 Única vez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO					FICHA No. 8
Programa para la protección de la flora					Cod: FMB- 2
	madera certificada)x 100				
MEDIDAS DE MANEJO A IMPLEMENTAR					
<p>La estructura, riqueza y composición florística del manglar identificado en el predio del proyecto, cercano a la Ciénaga Mallorquín, esta representadas por la cobertura homogénea de las especies florísticas de Rhizophora mangle "mangle rojo" principalmente y luego con representaciones de los mangles Laguncularia racemosa "mangle blanco" y Avicennia germinans "mangle negro o salado", característica que se evidencia en el alto índice de importancia del mangle rojo, sin embargo, se destaca la existencia en menor números de individuos de especie asociada al manglar como el Conocarpus erectus "mangle zaragoza" registrada en los recorridos del área de estudio.</p> <p>El proyecto fue diseñado para evitar la afectación a la cobertura de árboles de mangle, los accesos complementarios al ecoparque han sido dispuestos en zonas donde no se tiene especies vegetales, y se encuentran rellenos realizados en años anteriores por desconocidos. La zona de parqueo, ingreso principal y servicios se encuentra en terreno degradado donde se tienen algunos individuos de mangle. Para esto se diseñó la zona de parqueadero que no tuviese afectación sobre la cobertura vegetal del mangle.</p> <p>En los casos que no se pueda garantizar la supervivencia del individuo, este deber ser reubicado. En los casos de pérdida de individuos nativos, no autorizados en el permiso de aprovechamiento, se compensará con individuos de la misma especie u otra especie nativa cumpliendo los requerimientos de la autoridad ambiental.</p> <p>Previo al inicio de las obras, las zonas que no serán intervenidas en el proyecto donde se encuentra el ecosistema de manglar serán debidamente señalizadas y cubiertas para evitar cualquier tipo de afectación durante el proceso constructivo.</p> <p>Se conservarán las especies vegetales nativas, las cuales deben ser cercadas para evitar la acumulación de escombros o materiales de construcción sobre sus raíces.</p> <p>De todos los materiales de construcción opcionales para el proyecto la madera es la que produce la menor huella de carbono, por requerir menor proceso de industrialización y de menor peso por</p>					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO	FICHA No. 8	
Programa para la protección de la flora	Cod: FMB- 2	
<p>unidad de volumen. Así mismo, es la madera el material más compatible con el entorno por ser natural, así como también el material más flexible lo que le permite tener una respuesta adecuada ante los efectos temporales de sismo y viento.</p> <p>En el proceso constructivo, es el material de los 3 principales a utilizar que menos impacta el medio ambiente ya que involucra partes y piezas de madera y elementos menores metálicos para las uniones y no requiere fundición de elementos en el terreno.</p> <p>La calidad de la madera a utilizar en el proyecto es la madera tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pilotaje: Madera rolliza de 0.20 o 0.25 m. de diámetro • Vigas: Madera maciza o laminada de secciones convencionales. • Piso: Listón de 4 por 18 cm. de sección. • Edificaciones: Madera de diferentes tamaños, convencional. <p>La madera será obtenida de sitios autorizados que garanticen la sostenibilidad del material en su producción y comercialización, siguiendo las normas aplicables tanto en materia ambiental como en construcciones.</p> <p>Realizar capacitaciones con una frecuencia semestral al personal involucrado en el proyecto tanto directo como contratista en actividades para el cuidado, manejo y conservación de las especies de flora.</p>		
PERSONAL REQUERIDO	POBLACIÓN BENEFICIADA	MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS
Responsable ambiental por parte de las empresas contratistas, profesional forestal, biólogo, técnico para supervisión de labores	Personal que trabaja en la construcción del ecoparque y la población del área de influencia	Todas estas medidas serán socializadas con el personal del proyecto, con el fin de que haya un compromiso en su aplicación y cumplimiento.
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO							FICHA No. 8
Programa para la protección de la flora							Cod: FMB- 2
Actividad y/o medida	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN						
	Diaria	Semanal	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	Según necesidad
Manejo de flora			X				
Capacitaciones al personal					x		
Normas de protección para la Flora							1 Única vez
COSTOS				RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN			
\$ 200.000.000				Alcaldía de Barranquilla-Edubar a través de su interventoría ambiental			
REGISTROS DE VERIFICACION							
registro fotográfico, actas de asistencia a capacitaciones, informe de avance y cierre							
FECHA DE INICIO				FECHA DE FINALIZACIÓN			
Una vez inicie la fase de construcción				Entrega final de obra			

Programa para la protección de la fauna acuática

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO		FICHA No. 9
Programa para la protección de la fauna acuática		Cod: FMBA-3
OBJETIVO		
Prevenir la afectación de las condiciones fisicoquímicas, bacteriológicas e hidrobiológicas de los cuerpos de agua y ecosistemas acuáticos presentes en el área de influencia del proyecto.		
META		
<p>Programar y realizar capacitaciones permanentes al personal del proyecto, direccionadas hacia la prevención y minimización de los impactos generados en los ecosistemas acuáticos y recursos hidrobiológicos.</p> <p>Evitar el deterioro de la calidad fisicoquímica, bacteriológica e hidrobiológica de los cuerpos de agua del área de influencia del proyecto.</p>		
MANEJO AMBIENTAL		
ETAPA DE APLICACIÓN	TIPO DE MEDIDA	LUGAR DE APLICACIÓN
Preliminar	Preven ción	X
Construcción	X Correcció n	Esta medida aplicará para el área de construcción del proyecto
Operación	X Mitigació n	
Cierre	Compens ación	
IMPACTOS POR CONTROLAR		
ACTIVIDAD/ASPECTO	IMPACTO	
Construcción de estructuras y parqueadero en tierra	Afectación de los ecosistemas acuáticos Afectación de comunidades hidrobiológicas Afectación de comunidades hidrobiológicas amenazadas o endémicas	
Localización y colocación (Hincado) de los pilotes de madera		
Construcción de la superestructura: Pasarelas, y plazas		
Construcción de elementos y edificaciones sobre pasarelas y plazas: Barandas, graderías, edificaciones, plataformas, pérgolas, otros		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO					FICHA No. 9
Programa para la protección de la fauna acuática					Cod: FMBA-3
Retiro de instalaciones temporales y limpieza final de obra					
INDICADORES					
ACTIVIDAD (MEDIDA)	INDICADOR CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE EFECTIVIDAD	META DE INDICADOR CUMPLIMIENTO	META DE INDICADOR EFECTIVIDAD	FRECUENCIA
Sensibilización ambiental	No. de charlas realizadas / No. de charlas programadas	N/A	≥90	N/A	Mensual
Normas de protección de especies ícticas	N/A	(No. de personal infractor de normas / No. del personal capacitado en normas ambientales) x 100	N/A	≤10	Mensual
MEDIDAS DE MANEJO A IMPLEMENTAR					
<p>Se realizarán charlas de sensibilización a todo el personal participante del proyecto relacionado con temas inherentes al manejo y conservación del recurso hídrico e hidrobiológico. Se tendrá en cuenta las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto ambiental por la disposición inadecuada de residuos en fuentes hídricas o zonas aledañas a las mismas. • Impacto ambiental por el lavado de maquinaria y/o equipos en o cerca de fuentes hídricas. 					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO		FICHA No. 9					
Programa para la protección de la fauna acuática		Cod: FMBA-3					
<ul style="list-style-type: none"> • Normas nacionales vigente con respecto al recurso pesquero <p>La localización de baños portátiles deberá estar a más de 50 metros del cuerpo de agua, en la etapa de operaciones no se realizará vertimiento al cuerpo de agua o suelo, los baños a construir contarán con redes hidrosanitarias conectadas al alcantarillado distrital.</p> <p>Implementar las medias dispuestas en la ficha del programa de control de sedimentos y manejo del suelo para evitar la contaminación del recurso hídrico por materiales de construcción o suelo removido en el proceso constructivo, así como sedimentos producidos durante el hincado de pilotes.</p> <p>Se velará por que en los frentes de obra en tierra y agua se cumplan las normas y requerimientos ambientales y se evite la incorporación intencional de sólidos, nutrientes y materia orgánica a la ciénaga.</p> <p>Para la construcción del Ecoparque no se realizará ningún tipo de obra de dragado en el cuerpo de agua que pueda afectar sus características fisicoquímicas y al recurso hidrobiológico.</p>							
PERSONAL REQUERIDO	POBLACIÓN BENEFICIADA	MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS					
Responsable ambiental por parte de las empresas contratistas, biólogo, técnico para supervisión de labores	Personal que trabaja en la construcción del ecoparque y la población del área de influencia	Todas estas medidas serán socializadas con el personal del proyecto, con el fin de que haya un compromiso en su aplicación y cumplimiento.					
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN							
Actividad y/o medida	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN						
	Diaria	Semanal	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	Según necesidad
Sensibilización ambiental			X				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO							FICHA No. 9
Programa para la protección de la fauna acuática							Cod: FMBA-3
Normas de protección de especies ícticas			X				
Seguimiento de medidas implementadas		X					
COSTOS				RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN			
\$ 150,000,000				Alcaldía de Barranquilla-Edubar a través de su interventoría ambiental			
REGISTROS DE VERIFICACION							
Asistencia a capacitaciones, formatos de encuestas, registro fotográfico de actividades, informes de ahuyentamiento, rescate y reubicación de especies							
FECHA DE INICIO				FECHA DE FINALIZACIÓN			
Una vez inicie la fase de construcción				Entrega final de obra			

Programa para la protección de la fauna terrestre

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO							FICHA No. 10
Programa para la protección de la fauna terrestre							Cod: FMB-4
OBJETIVO							
Minimizar los impactos ocasionados por la presencia del proyecto sobre la fauna y flora que habitan la zona circundante							
META							
Rescatar y reubicar el mayor número de especies vulnerables a la intervención de maquinaria, que se localicen en las zonas de obras							
Sensibilizar e informar a los pobladores y personal vinculado al proyecto acerca de la importancia de adoptar actitudes y comportamientos que promuevan la conservación de las especies silvestres							
MANEJO AMBIENTAL							

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”**

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO				FICHA No. 10	
Programa para la protección de la fauna terrestre				Cod: FMB-4	
ETAPA DE APLICACIÓN		TIPO DE MEDIDA		LUGAR DE APLICACIÓN	
Preliminar	X	Preven ción	X	Esta medida aplicará para el área de construcción del proyecto	
Construcción	X	Correcci ón			
Operación		Mitigaci ón			
Cierre		Compen sación	X		
IMPACTOS POR CONTROLAR					
ACTIVIDAD/ASPECTO			IMPACTO		
Construcción de estructuras y parqueadero en tierra			Afectación de los ecosistemas terrestres Afectación de la Fauna Afectación de especies de fauna amenazadas o endémicas		
Localización y colocación (Hincado) de los pilotes de madera					
Construcción de la superestructura: Pasarelas, y plazas					
Construcción de elementos y edificaciones sobre pasarelas y plazas: Barandas, graderías, edificaciones, plataformas, pérgolas, otros					
Retiro de instalaciones temporales y limpieza final de obra					
INDICADORES					
ACTIVIDAD (MEDIDA)	INDICADOR CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE EFECTIVIDAD	META DE INDICADOR CUMPLIMIENTO	META DE INDICADOR EFECTIVIDAD	FRECUENCIA
Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna	No. de jornadas de ahuyentamiento realizadas / No. de	N/A	≥90	N/A	Cada vez que se realice una nueva intervención

Programa de Protección y Conservación de Hábitats y Áreas sensibles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO			FICHA No. 11
Programa de Protección y Conservación de Hábitats			Cod: FMB-5
OBJETIVO			
Minimizar los impactos ocasionados por la presencia del proyecto sobre la fauna y flora que habitan la zona circundante.			
META			
Sensibilizar e informar a los pobladores y personal vinculado al proyecto acerca de la importancia de adoptar actitudes y comportamientos que promuevan la conservación de las especies silvestres			
MANEJO AMBIENTAL			
ETAPA DE APLICACIÓN	TIPO DE MEDIDA		LUGAR DE APLICACIÓN
Preliminar	X	Prevención	X
Construcción	X	Corrección	
Operación	X	Mitigación	X
Esta medida aplicará para el área de construcción del proyecto			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO				FICHA No. 11	
Programa de Protección y Conservación de Hábitats				Cod: FMB-5	
Cierre	Compensación	X			
IMPACTOS POR CONTROLAR					
ACTIVIDAD/ASPECTO			IMPACTO		
Construcción de estructuras y parqueadero en tierra			Afectación de los ecosistemas terrestres Afectación de la Flora Afectación de especies de flora amenazadas o endémicas		
Localización y colocación (Hincado) de los pilotes de madera					
Construcción de la superestructura: Pasarelas, y plazas					
Construcción de elementos y edificaciones sobre pasarelas y plazas: Barandas, graderías, edificaciones, plataformas, pérgolas, otros					
Retiro de instalaciones temporales y limpieza final de obra					
INDICADORES					
ACTIVIDAD (MEDIDA)	INDICADOR CUMPLIMIENTO	INDICADOR DE EFECTIVIDAD	META DE INDICADOR CUMPLIMIENTO	META DE INDICADOR EFECTIVIDAD	FRECUENCIA
Delimitación y protección de los hábitats sensibles	(No. de sitios con hábitats sensibles delimitados/ No. de sitios con hábitats sensibles a restaurar) x 100	N/A	≥80	N/A	Al finalizar la actividad constructiva
	N/A	(Área total de hábitats sensibles intervenidos / Área total de hábitats	N/A	≤20	Se instalarán al inicio de la construcción

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO					FICHA No. 11
Programa de Protección y Conservación de Hábitats					Cod: FMB-5
		sensibles a restaurar) x 100			
Normas de protección de fauna silvestre y hábitats sensibles	No. de sitios señalizados / No. de sitios identificados como hábitats sensibles) x 100	N/A	Instalar el 100% de las señalizaciones planeadas	N/A	Semanal
	N/A	No. de individuos afectados de fauna silvestre amenazada / No. de individuos registrados de fauna silvestre amenazada durante el proyecto) x 100	N/A	≤1	Según necesidad
Sensibilización ambiental	(No. de trabajadores en charlas ambientales / No. total, de trabajadores de la actividad a desarrollar) x 100	N/A	≥90	N/A	De acuerdo con el avance del proyecto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO					FICHA No. 11
Programa de Protección y Conservación de Hábitats					Cod: FMB-5
	N/A	(No. de encuestas con comprensión y/o apropiación hacia la conservación de la fauna silvestre / No. de encuestas realizadas de las actividades de sensibilización) x 100	N/A	≥70	De acuerdo con el avance del proyecto
MEDIDAS DE MANEJO A IMPLEMENTAR					
<p>La cobertura seminatural presente en el área del proyecto se identifica como ecosistema de manglar, que se caracterizan por tener alturas promedio de 9 metros y presentar competencia media entre las copas de los mangles. De igual manera se resalta, la importancia de estas áreas como albergue, ciclo de vida y fuente de alimentos para la fauna en general.</p> <p>Las especies de fauna de mayor interés por sus características endémicas, en amenaza, peligro o migratorias se relacionan a continuación:</p>					
GRUPO	ESPECIE	IMPORTANCIA			
Aves	Canario de mangle (<i>Protonotaria citrea</i>)	Especie migratoria boreal			
	Milvago chimachima	CITES Apéndice II			
	Eupsittula pertinax				
	Ortalis garrula	Endémica			
	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Casi endémica			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”**

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO		FICHA No. 11
Programa de Protección y Conservación de Hábitats		Cod: FMB-5
	<i>Toche (Icterus icterus), Canario (Sicalis flaveola), Sinsonte (Mimus gilvus), Azulejos (Thraupis episcopus), Sangreoro, Semilleros (Sporophila minuta e Sporophila intermedia), Fifi (Euphonia laniirostris) e individuos de la familia Psittacidae (loros) (Brotogeris jugularis, Aratinga pertinax, Forpus passerinus, Pionus menstruus, Amazona ocrhocephala, Ara sp)</i>	Importancia económica: Cazadas para mascotas
Anfibios y reptiles	Iguana iguana	CITES Apéndice II
	Boa constrictor	

El esquema de manejo debe buscar el equilibrio entre la conservación y el uso de la biodiversidad. La diversidad biológica juega un papel importante tanto por su valor intrínseco como por su papel en el mantenimiento del ecosistema de manglar. Para la conservación de las especies de flora y fauna y su habitat, se deben seguir las siguientes actividades:

Se realizarán talleres de educación ambiental con temáticas de divulgación de la importancia de la conservación de la fauna silvestre y flora amenazada enfocados a la comunidad y al personal que laborara en la empresa, específicamente aquellos que se encuentre realizando actividades que afecten la fauna terrestre (obreros, conductores, entre otros). Los talleres harán énfasis en la importancia de la fauna terrestre para la zona, cuáles son sus amenazas y alternativas de conservación para su protección.

Creación de vivero para el repoblamiento de manglar en la ronda hídrica de la ciénaga de Mallorquín, enfocado en las especies presentes en la zona, mangle rojo, mangle negro y mangle blanco, con el fin de recuperar las áreas de manglar alteradas, deterioradas y críticas identificadas.

Implementar programas de reforestación para áreas donde las condiciones fisicoquímicas del suelo y la alta capacidad de regeneración natural del manglar permitan su crecimiento, no se debe utilizar en el proyecto especies identificadas en el listado de especies invasoras de la UICN. Las actividades de reforestación deben contar con la participación de todos los actores con injerencia en el área, particularmente los comunitarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO		FICHA No. 11
Programa de Protección y Conservación de Hábitats		Cod: FMB-5
<p>Desarrollar un programa de monitoreo de las condiciones ambientales en las áreas de manglar intervenidas por el proyecto, que incluya estudios de coberturas, extensión, estado de salud y desarrollo estructural y funcional de los manglares tendiente a evitar que aumente su deterioro y a garantizar el éxito de la recuperación o regeneración natural. Se tendrán en cuenta los protocolos de monitoreo en cuanto a calidad de aguas, componentes bióticos (flora, fauna), suelos y los aspectos socioculturales.</p> <p>Diseñar con participación de las comunidades locales, proyectos productivos alternativos (ecoturismo, observación de aves, fotocaza, entre otros) que no vayan en detrimento de las áreas de manglar y sus recursos asociados</p> <p>El uso ecoturístico que plantea el proyecto es compatible con el manejo de áreas de preservación, considerando que este tipo de uso tiene un importante componente de educación ambiental, además debe realizarse de acuerdo con el estudio de capacidad de carga que puede soportar el ecosistema sin verse afectada su sostenibilidad, teniendo en cuenta las medidas necesarias para asegurar el mínimo impacto a las poblaciones silvestres y del hábitat por esta actividad.</p> <p>Adelantar programas de participación, capacitación y educación ambiental como estrategia para difundir información sobre la importancia de conservar estas áreas; además se deberá promover la organización de las comunidades locales para el control, vigilancia y conservación de estas.</p> <p>Adelantar medidas con la comunidad para proteger estas áreas de cualquier tipo de intervención y reducir los factores que actualmente o a futuro pueden causar deterioro de los manglares. En este sentido, se deben adelantar acciones relacionadas con el control y manejo de basuras y vertimientos de aguas residuales, la expansión urbanística y la expansión de actividades productivas.</p> <p>Evaluar la posibilidad de que parte de los recursos de este proyecto se destinen a personal de la comunidad para que desarrollen funciones de vigilancia directamente en el manglar, a manera de guardaparque o “guardamangles”.</p>		
PERSONAL REQUERIDO	POBLACIÓN BENEFICIADA	MECANISMOS Y ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO							FICHA No. 11
Programa de Protección y Conservación de Hábitats							Cod: FMB-5
Responsable ambiental por parte de las empresas contratistas, profesional forestal, biólogo, técnico para supervisión de labores			Personal que trabaja en la construcción del ecoparque y la población del área de influencia		Todas estas medidas serán socializadas con el personal del proyecto, con el fin de que haya un compromiso en su aplicación y cumplimiento.		
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN							
Actividad y/o medida	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN						
	Diaria	Semanal	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	Según necesidad
Delimitación y protección de los hábitats sensibles							Al finalizar la actividad constructiva
Señalización de áreas sensibles		X					
Sensibilización ambiental							De acuerdo con el avance del proyecto
Creación de vivero y realización de reforestaciones							De acuerdo con el avance del proyecto
Creación de programas sociales para conservación de manglares							De acuerdo con el avance del proyecto
COSTOS				RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN			

PROGRAMA DEL MEDIO BIOTICO		FICHA No. 11
Programa de Protección y Conservación de Hábitats		Cod: FMB-5
\$ 350,000,000 Ver Ítem 7.4 de presupuesto de obra	Alcaldía de Barranquilla-Edubar a través de su interventoría ambiental	
REGISTROS DE VERIFICACION		
Informe de avance y cierre de compensación, informe de avance de actividades de restauración		
FECHA DE INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN
Una vez inicie la fase de construcción		Entrega final de obra

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS – MEDIO BIÓTICO: Teniendo en cuenta que la sociedad TICOM S.A. presentó los programas de manejo de la cobertura vegetal, de protección de la flora, de protección de la fauna acuática, de protección de la fauna terrestre y de Protección y Conservación de Hábitats, con una estructura que permite hacer seguimiento a las actividades y medidas planteadas, se considera procedente aprobar las fichas FMB-1, FMB-2, FMB-3, FMB-4 y FMB-5; sin embargo, la mencionada sociedad deberá presentar según el cronograma de ejecución, los informes y reportes que permitan identificar el avance en la implementación de los programas del medio biótico.

18.1.3. Programas de manejo del medio socioeconómico

FMS-1: Programa de comunicación e información a los grupos de interés

Etapa de Aplicación: Preliminar, construcción, operación y cierre

Tipo de medida: Preventiva y mitigación

Impactos a controlar: Alteración de la infraestructura pública, afectación de infraestructura de vivienda, cambio en las actividades productivas, modificación de la economía local, alteración de los patrones culturales, potenciación de conflictos de intereses y potenciación de acciones colectivas y organizaciones sociales.

Actividad y/o medida:

Convocatoria

Reuniones de socialización del proyecto y de inicio de actividades constructivas

Divulgación de información y atención de PQRS

Diseñar e implementar un plan de comunicaciones que informe sobre los avances del proyecto a las organizaciones y comunidades

FMS-2: Programa de capacitación, educación y concientización a la comunidad aledaña al proyecto

Etapa de Aplicación: construcción, operación y cierre

Tipo de medida: Preventiva y mitigación

Impactos a controlar: Cambio en las actividades productivas, modificación de la economía local, alteraciones de los patrones culturales, potenciación de conflictos de intereses y potenciación de acciones colectivas y organizaciones sociales.

Actividad y/o medida:

Convocatoria

Jornadas de educación ambiental en temas relacionadas con protección y conservación de los recursos naturales

Instalar oficina de atención a la comunidad temporal en los frentes de obra

FMS-3: Programa para contratación de mano de obra local, bienes y servicios

Etapa de Aplicación: Preliminar, construcción, operación y cierre

Tipo de medida: Preventiva

Impactos a controlar: Cambio en las actividades productivas, modificación de la economía local, alteraciones de los patrones culturales, potenciación de conflictos de intereses

Actividad y/o medida:

Convocatoria

Socialización

Publicación oportuna de la oferta de vacantes para la construcción del proyecto

Procedimiento de selección

Procedimiento de contratación

Priorización de contratación MONC en las comunidades

Publicación oportuna de información para selección de proponentes de bienes y servicios

Procedimiento de contratación de bienes y servicios

FMS-4: Programa para el Apoyo a la capacidad de gestión institucional y comunitaria

Etapa de Aplicación: construcción y operación

Tipo de medida: Preventiva y mitigación

Impactos a controlar: modificación de la economía local, alteraciones de los patrones culturales, potenciación de conflictos de intereses y potenciación de acciones colectivas y organizaciones sociales.

Actividad y/o medida:

Capacitaciones a funcionarios públicos (autoridades municipales) o personas de interés (profesores y líderes) y comunidades

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

Entrega de documentación dirigida a las autoridades municipales

FMS-5: Programa de Arqueología preventiva

Etapas de Aplicación: construcción

Tipo de medida: Preventiva

Impactos a controlar: pérdida o deterioro del patrimonio arqueológico, histórico o arquitectónico.

Actividad y/o medida:

Inspecciones arqueológicas

Arqueología pública

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A. – MEDIO SOCIOECONÓMICO

Para el medio socioeconómico se presenta 5 programas enfocados en la prevención y mitigación de los impactos. Los programas FMS-1 y FMS-3, contemplan las etapas preliminares, sin embargo, no se aporta documentación que soporte la implementación y cumplimientos de las mismas, teniendo en cuenta que el proyecto ya se encuentra en su etapa constructiva

El programa FMS-1: comunicación e información a los grupos de interés, contempla todas las etapas del proyecto, por lo tanto, la medición de los indicadores propuestos debe realizarse hasta el cierre del proyecto, no por única vez, como se contempla.

Teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en la fase constructiva el programa FMS-2, contempla como actividad la instalación de una oficina de atención al ciudadano y jornadas de capacitación, durante la visita técnica no fue posible identificar el cumplimiento de dichos indicadores al igual de los programas FMS-4 y FMS-5

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante el recorrido realizado se observó que la empresa desarrolla actividades de construcción de la UF2 del ECOPARQUE MALLORQUIN

Se observa en la Ciénaga de Mallorca frentes de trabajo realizando hincado de los pilotes, los mencionados pilotes son en madera americana y recubiertos con geomembrana.

Actualmente existe un campamento de materiales y se adelantan obras de adecuación del terreno para el parqueadero del proyecto. Dicha zona se encontraba intervenida y subutilizada como botadero.

No se evidencia intervención (y/o afectación) al recurso forestal. Los RESPEL son recolectados por la empresa RECITRAC.

Adicionalmente, personas que atendieron la visita comentaron que se ha realizado la contratación de personal local, para la construcción del proyecto.

CONCLUSIONES

En virtud de la visita técnica realizada y de la revisión de la documentación aportada por el solicitante, se concluye lo siguiente:

La sociedad TICOM S.A., presento 6 programas de manejo del medio abiótico, los cuales presentan inconsistencias y faltes de información, conforme a las evidencias encontradas por esta Corporación, señaladas en el numeral 18.1.1 -MEDIO ABIÓTICO: Programas de manejo del medio Abiótico.

La sociedad TICOM S.A., en el marco del proyecto UF2 (fase 2) del Ecoparque Mallorca, cuenta con programas de manejo del medio biótico con una estructura que permite hacer seguimiento a las actividades y medidas planteadas.

La sociedad TICOM S.A., presento 5 programas del medio socioeconómico que abarcan la etapa preliminar, construcción operación y cierre.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”**

La sociedad TICOM S.A., no presentó evidencia de la implementación de los programas de manejo del medio socioeconómico que contemplan la etapa preliminar y constructiva del proyecto. Adicionalmente, la frecuencia de los indicadores del programa FMS-1, deberá ser ajustada.

Durante la visita técnica fue posible evidenciar frentes de trabajo realizando el hincado de los pilotes en madera y recubiertos de geomembrana. Adicionalmente, se identificó la adecuación del suelo, para la instalación del parqueadero del proyecto, dicho sector se encontraba intervenido.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*”

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental es competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

En este mismo sentido es pertinente indicar que esta administración en virtud al interés público, la naturaleza jurídica de esta Entidad contenida en la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes que velan, protegen, preservan y salvaguardan los recursos naturales y por ende por el bien común del medio ambiente, debe propender porque lo establecido en los programas que contengan medidas ambientales a implementar para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales sean cumplidos a cabalidad.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

De la publicación e intervención de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos (...)”*

Del cobro por seguimiento ambiental

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 Y Resolución No. 0157 de 2021, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que teniendo las características propias de la actividad a desarrollar y con base a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y Resolución No. 0157 de 2021, puede enmarcarse dentro de los Usuarios de Alto Impacto definidos como: *“Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)”.*

Que la mencionada Resolución, en su artículo 7, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de evaluación, incluyendo los siguientes conceptos:

1. “Valor de Honorarios: Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor.
2. Valor de los gastos de viaje: se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto.
3. Análisis y estudios: Este valor incluirá siempre que se amerite la realización de un estudio adicional y se liquidará conforme a los precios del mercado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

4. Valor de los Gastos de Administración: Se calculará aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

Que lo anterior quiere significar que el cálculo de la tarifa de evaluación se adopta, considerando, a saber: El número de profesionales/mes y contratistas/mes, teniendo en cuenta para ello las categorías y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y las horas de dedicación para desarrollar la labor; la expedición de actos administrativos (autos, resoluciones) emitidos por evaluación del instrumento de control ambiental a modificar; así como visita, análisis, recomendaciones, y consideraciones técnicas y jurídicas que ameritaran se involucre el uso de personal especializado en la materia; (contratistas, profesionales de la Corporación Regional Autónoma Regional del Atlántico, Coordinador del Grupo Técnico Ambiental, Subdirectora de Gestión Ambiental, Abogado Contratista, y Supervisor), etc.

Que de acuerdo con la Tabla N° 47 impacto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, y con el incremento IPC del correspondiente año:

Instrumentos de control	Total
Plan de Manejo Ambiental	\$ 31.004.179,75

Que mediante de Resolución 000157 de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico modificó las Resoluciones 000036 de 2016 y 000359 de 2018, concretamente, modificó el Artículo 10 de la Resolución 000036 de 2016, estableciendo así un nuevo procedimiento de liquidación y cobro del cargo de seguimiento ambiental que le realiza la C.R.A. a los diferentes instrumentos ambientales otorgados, en este sentido:

“(...) ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DEL CARGO DE SEGUIMIENTO. El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de control otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización o instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que le otorga o autoriza.

Una vez notificado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo el seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad (...)”

Así, de acuerdo a esta nueva disposición, el cobro anual por concepto de seguimiento ambiental quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza, por lo que a través del presente acto administrativo se dispondrá lo anterior”.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad **SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TICOM S.A**, identificada con Nit No. 830.509.276-3, deberá cumplir las siguientes

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES
CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”**

obligaciones relacionadas con la ejecución de la Fase 2 (UF2) del proyecto Ecoparque Ciénaga de Mallorquín a saber:

- De manera inmediata Revisar y ajustar los Programas de manejo para el MEDIO ABIÓTICO que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental para la Fase 2 (UF2) del proyecto ECOPARQUE CIÉNAGA DE MALLORQUÍN, en el sentido de:
 - 1- Especificar de donde (tipo de fuente y/o empresa) que suministrará el agua para riego de vías internas destapadas en temporada seca.
 - 2- Indicar el sitio para la realización de los mantenimientos preventivo a los equipos de combustible que generen emisiones.
 - 3- Especifica el sitio de ubicación de los equipos que puedan generar ruido, en puntos estratégicos, que minimicen el impacto a la comunidad.
 - 4- Establecer un indicador de cumplimiento para el tema de monitoreo de ruido ambiental durante la etapa de construcción como lo establece la ficha FSM-03 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL RECURSO AIRE. Aclarar la existencia de dicha ficha FSM-03.
 - 5- Informar sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de todos los residuos generados por el proyecto antes de entregarlos al gestor especializado. Igual sucede para el manejo y disposición de material sobrante (suelo orgánico) y la ubicación de la bodega de Cemento.
 - 6- Especificar el sitio de disposición de escombros -Los residuos generados por esta actividad deben ser depositados en escombreras previamente autorizada por la Autoridad Ambiental.
 - 7- Informar sobre las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de material sobrante (suelo orgánico).
 - 8- Informar sobre el diseño, las características técnicas y la ubicación específica de los desagües y la caja desarenadora para el manejo de residuos de agua de los agregados.
 - 9- Presentar el diseño, las características técnicas y la ubicación específica del cuarto o Bodega para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
 - 10- Presentar el diseño, las características técnicas y la ubicación específica del tanque colector y Trampa de Grasas para el manejo de las aguas residuales de los baños con el fin de garantizar su adecuado manejo.
 - 11- No incluir como medidas de manejo las actividades u obras propias del proyecto.
 - 12- Establecer un indicador de cumplimiento para el tema de monitoreo de las características fisicoquímicas y microbiológicas de la ciénaga de Mallorquín con una frecuencia anual en tres estaciones de monitoreo como lo especifica la ficha FSM-02 PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO. Aclarar la existencia de dicha ficha FSM-02.
 - 13- Especificar y/o georreferencia la ubicación exacta de los baños portátiles que evitan el vertimiento al suelo o a cuerpos de agua superficial.
 - 14- Presentar la ubicación y el diseño (características) de las cunetas para manejo de aguas lluvias frente de obras.
 - 15- Presentar las características técnicas y ubicación específica del sitio para el almacenamiento temporal de material sobrante (descapote, residuos de excavación).
 - 16- Presentar las características técnicas de la Geomembrana que se pretende utilizar para estabilizar taludes (refuerzo de terraplenes).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

- 17- Especificar los sitios exactos o lugares (ubicación) que requieran de senderos peatonales. Igual sucede con los senderos peatonales propuesto para Centros educativos.
- Presentar ante esta Corporación los informes y reportes que permitan identificar el avance en la implementación de los programas del medio biótico, teniendo en cuenta los cronogramas establecidos en todas las fichas de manejo que hacen parte Plan de Manejo Ambiental para la Fase 2 (UF2) del proyecto ECOPARQUE CIÉNAGA DE MALLORQUÍN.
 - Presentar ante esta Corporación, actas de reunión, convocatorias, capacitaciones y/o otros documentos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades medidas durante la etapa preliminar y constructiva de los programas del medio socioeconómico.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por cumplida la obligación de la sociedad TICOM S.A., de presentar un Plan de Manejo Ambiental para la Fase 2 (UF2) del proyecto Ecoparque Ciénaga de Mallorca.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No. 746 de diciembre de 2022, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad **SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TICOM S.A** deberá cancelar la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ **31.004.179,75**) por concepto del servicio de seguimiento ambiental del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente al año 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00157 de 2021.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

PARAGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se otorga mediante el presente acto administrativo, el usuario estará obligado a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000106** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD SOLUCIONES CONFIABLES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA TICOM S.A”

PARÁGRAFO OCTAVO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

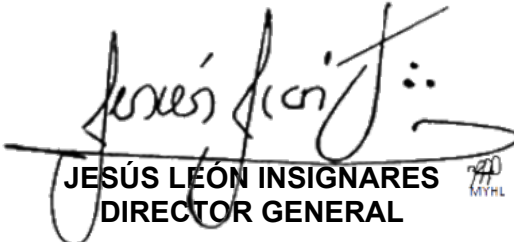
ARTÍCULO QUINTO: La sociedad SOLUCIONES CONFIALES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TICOM S.A, deberán publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito o por medio electrónico por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **06.FEB.2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

*EXP: Sin abrir.
Proyectó: LAP (Contratista)
Aprobó Javier Restrepo Subdirector de Gestión Ambiental
Vobo: Juliette Sleman Asesora de Dirección*